

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00028 [Cuaderno 01 Principal]

En atención a la solicitud elevada por el demandado JULIO CÉSAR PINTO VILLAMIZAR de forma directa, tendiente a que se decreta la nulidad de lo actuado por la admisión del trámite de negociación de deudas que lo cobija¹, el mismo estese a lo resuelto en autos del 12 de marzo de 2020², mediante el cual se suspendió en aplicación del numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, así como también, en proveídos del 3 de febrero de 2021 y 10 de mayo de 2022³.

Es de advertir que la demanda, el mandamiento de pago y el decreto de las medidas cautelares fueron presentadas y proferidos previo a la admisión de la negociación de deudas el 6 de marzo de 2020, sin que sea procedente levantar las medidas cautelares, pues el efecto conforme al canon normativo en cita es la suspensión procesal, no su terminación y remisión al juez concursal, como sucede con las personas comerciantes.

De otra parte, toda vez que se aportó acuerdo de pago celebrado el 16 de julio de 2020⁴ y al tenor de lo dispuesto en el artículo 555 *ejusdem*, el proceso se mantendrá SUSPENDIDO hasta el **5 de agosto de 2028**, fecha en la que se proyectó el pago de la última cuota a favor de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A., sin perjuicio de que se dé cumplimiento al convenio previamente o se incumpla el mismo, ante lo cual, se remitirá a la autoridad liquidadora que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 120
fijado el 13 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivos 006 a 008.

² Página 146 del archivo 001 – Fl. 93 del Cd. 1.

³ Fl. 107 y archivo 002.

⁴ Páginas 2 a 9 del archivo 006.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03946495a3535f117d9531fa87b95649a58f7f3c215783ab9e06fbe21607e6af**

Documento generado en 12/10/2023 04:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>